

INFORME FINAL DE AUDITORIA

Código del Proyecto: 5-05-02

Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes
Seguimiento de recomendaciones correspondientes
al Proyecto de Auditoría N° 5.03.02
realizado en el ámbito de las Defensorías Zonales.

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640 - 5to. Piso
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Presidente

Lic. Matías Barroetaveña

Auditores Generales:

Dra. Alicia M. J. Boero

Dr. Vicente Mario Brusca

Dr. Rubén A. Campos

Dr. Nicolás Corradini

Dr. José Luis Giusti

Lic. Josefa A. Prada

CÓDIGO DE PROYECTO:

5.05.02

NOMBRE DEL PROYECTO:

Seguimiento de Observaciones del Proyecto N° 5.03.02 - Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

OBJETO:

Jurisdicción 20 – Jefatura de Gobierno. Servicio Público Primario N° 103 – Protección de derechos de los niños, niñas y adolescentes.

OBJETIVO:

Realizar un seguimiento de las recomendaciones efectuadas en el Informe de Auditoría N° 5.03.02 Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, Defensorías Zonales, Auditoría de Gestión.

ALCANCE:

Verificar las acciones implementadas en virtud de las recomendaciones oportunamente efectuadas en las Defensorías Zonales dependientes del Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

PERÍODO BAJO EXAMEN:

Ejercicio 2004/5

EQUIPO DESIGNADO:

Auditor Supervisor: Dr. Guillermo A. García

***RESUMEN DE EJECUCION DE PROGRAMA
EJERCICIO 2004***

Jurisdiccion : 20 JEFATURA DE GOBIERNO

Unidad Ejecutora : 103 CONSEJO DE LOS DCHOS. DE NINAS/OS Y ADOLESCENTES - C.A.B.A.

Programa : 2001 PROMOCION Y PROTECCION DERECHOS NINAS,NINOS Y

Tipo de Programa : 1 FINAL

Ejecución Financiera Anual	Original	Vigente	Definitivo	Devengado
150 CONDUCCION	133.850	133.850	133.850	133.850
618 PROTECCION DE DERECHOS VULNERADOS	259.300	261.300	261.300	261.300
619 PROMOCION Y DEFENSA DE DERECHOS	504.025	394.598	394.545	394.545
TOTAL	897.175	789.748	789.695	789.695

INFORME EJECUTIVO

Lugar y Fecha de emisión	Buenos Aires, Agosto de 2006
Código del Proyecto	5.05.02
Denominación del Proyecto	Consejo de los Derechos de Niño, Niñas y Adolescentes. Seguimiento del Proyecto N° 5.03.02 realizado en el ámbito de las Defensorías Zonales.
Período Examinado	2004 / 2005
Unidad Ejecutora	103 - Consejo de los Derechos de Niño, Niñas y Adolescentes.
Alcance	Verificar las acciones implementadas en virtud de las recomendaciones oportunamente efectuadas en las Defensorías Zonales dependientes del Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Período desarrollo tareas de auditoría	10-Oct-2005 al 15-Abril-2005.
Limitaciones al alcance	No existieron.
Aclaraciones Previas	La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, sancionada el 1º de Octubre de 1996, en su Capítulo Décimo reconoce a los Niños, Niñas y Adolescentes como sujetos activos de derechos. Asimismo prevé una ley que aborde la creación de un organismo especializado que promueva y articule las políticas para el sector (Art. 39º Constitución de la Ciudad). En consecuencia, la Legislatura de la Ciudad sanciona la Ley 114 cuyo objetivo primordial es la Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, enumerándose los Derechos y Garantías que debe proteger y estableciendo los principales ejes sobre los que debe sustentarse las políticas públicas de protección integral de los derechos. La Ley 114, en su Capítulo Segundo crea en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires las Defensorías Zonales como organismos descentralizados del Consejo de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes. Mediante Resolución N° 16-CDNNyA-05 el Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes aprobó el nuevo marco orgánico funcional, las dependencias funcionales y las responsabilidades primarias del organismo y también por Resolución N° 34-CDNNyA-05 aprobó la planta orgánica funcional del mismo. Cabe agregar las novedades normativas que impactan

	sobre la temática de la niñez en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En tal sentido a de considerarse que la ley 21 fue derogada por la ley 1903, Orgánica del Ministerio Público de la CABA, sancionada el 6 de diciembre de 2005. La citada ley modifica algunos aspectos de la anterior y prevé igual que su antecesora en la cláusula transitoria que hasta tanto el GCABA celebre acuerdo con el Gobierno Federal a fin de transferir los juzgados nacionales de los fueros ordinarios, sus competencias y partidas presupuestarias, en los términos de la Cláusula Transitoria Decimotercera de la Constitución de la Ciudad, las disposiciones de la presente ley referidas a los/las miembros del Ministerio Público con actuación ante esos fueros, quedan suspendidas en su vigencia. El 21 de octubre de 2005 se promulgó la ley nacional 26.061 de Protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Esta ley define los intereses superiores del niño, las pautas a partir de las cuales se elaborarán las Políticas Públicas de la niñez, la responsabilidad gubernamental que tienen los Organismos del Estado de manera indelegable de establecer, controlar y garantizar el cumplimiento de las políticas públicas con carácter federal, la participación comunitaria y la responsabilidad familiar. El sistema de protección integral se conformará por tres niveles: ❖ NACIONAL: Es el organismo especializado en materia de derechos de infancia y adolescencia en el ámbito del Poder Ejecutivo nacional; ❖ FEDERAL: Es el órgano de articulación y concertación, para el diseño, planificación y efectivización de políticas públicas en todo el ámbito del territorio de la República Argentina; ❖ PROVINCIAL: Es el órgano de planificación y ejecución de las políticas de la niñez, cuya forma y jerarquía, determinará cada provincia y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, respetando las respectivas autonomías así como las instituciones preexistentes. A la fecha de confección del presente informe la ley 26.061 no ha sido reglamentada aún, restando entonces la adecuación e implementación de la CABA a la nueva ley nacional. Asimismo deroga la Ley N° 10.903, los decretos nacionales: N° 1606/90 y sus modificatorias, N° 1631/96 y N° 295/01. Finalmente, con fecha 17 de abril de 2006 se promulgó el
--	---

	Decreto 415/06 reglamentario de la ley 26.061.
Conclusiones	En mérito al resultado del seguimiento efectuado sobre las acciones implementadas por el CDNNyA a fin de verificar el grado de cumplimiento de las observaciones y recomendaciones oportunamente efectuadas, surge que: ❖ Se han realizado medidas correctivas que permiten determinar un <u>GRADO DE AVANCE INCIPIENTE</u> en aspectos de la gestión que fueran observados tales como los relativos al proceso de regularización del parque informático y telefónico para instalar un sistema de conectividad entre la Oficina Central, las Defensorías Zonales y el CAT; la conformación de las Unidades Administrativas e integración de los Equipos Técnicos tal como lo prescribe la ley 114; el cumplimiento de etapas presupuestarias conf. Ley 70 entre otros. ❖ Asimismo, se pudo verificar un <u>GRADO DE AVANCE SATISFACTORIO</u> en la implementación de un sistema de control de presentismo en las Defensorías Zonales; del libro de quejas; la realización de las primeras consultas con intervención interdisciplinaria; implementación de medidas de resguardo de la documentación de la Defensoría Zonal. ❖ No obstante lo expuesto, pudo observarse un <u>GRADO DE AVANCE NO SATISFACTORIO</u> en lo referente a las siguientes cuestiones: ➤ la confección de manuales de normas y procedimientos internos, determinación de las misiones y funciones de los niveles inferiores de las Defensorías Zonales como así también de cursogramas, circuitos y/o diagramas de procedimientos relativos a las actuaciones administrativas propias; ➤ designación de los promotores de derechos de niños, niñas y adolescentes; ➤ ausencia de sistemas de evaluación de desempeño; ➤ baja confiabilidad de las estadísticas del CDNNyA por deficiencias en el insumo utilizado para ellas; ➤ integración plena de todos los Consejos Consultivos conforme lo prescribe el Art. 62 de la ley 114.

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

	Considerando la importancia jurídica e institucional de las responsabilidades primarias de las Defensorías Zonales en particular y del Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes en general, se observó la implementación de acciones a fin de obtener mejoras en los procesos que le permitan obtener un alto grado de confiabilidad en el cumplimiento de sus funciones. Así, deben destacarse los incipientes avances logrados y la corrección de serias deficiencias detectadas en el informe de auditoría cuyo seguimiento se efectúa. Finalmente, a fin de garantizar aceptablemente la confiabilidad y regularidad de su funcionamiento, registros y operaciones la organización auditada deberá enfocarse en el fortalecimiento de los controles internos, la integración de las Unidades Administrativas, la designación de los Promotores de Derechos e integración de los Concejos Consultivos conforme lo prescribe la normativa vigentes (ley 114).
--	---

**INFORME FINAL DE AUDITORIA
PROYECTO N° 5.05.02****DESTINATARIO**

**Señor
Vicepresidente 1° de la Legislatura
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Dip. Santiago M. de Estrada
S / D**

En uso de las facultades conferidas por el Art. 135° de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de conformidad con las disposiciones de la Ley 70, artículos 131°, 132° y 136°, la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires procedió a efectuar un examen en el ámbito del Consejo de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objetivo que se describe en el siguiente acápite.

1. OBJETIVO

El presente examen tiene por objetivo verificar el grado de cumplimiento de las recomendaciones efectuadas en el informe de auditoria N° 5.03.02 realizado en el ámbito de las Defensorías Zonales dependientes del Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y que integrara la planificación anual correspondiente al ejercicio 2005 de esta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires¹.

2. ALCANCE DEL EXAMEN

El presente examen fue realizado de conformidad con las Normas de Auditoria Externa de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires aprobadas por Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por Resolución 161/00 de esta A.G.C.B.A.

La naturaleza y el alcance de los procedimientos de Auditoría aplicados se determinaron sobre la base de las recomendaciones efectuadas en el informe de Auditoría referenciado en el Punto 1 Objetivo.

Las tareas de campo se desarrollaron en el período comprendido entre el 10 de Octubre de 2005 y el 15 de abril de 2006, habiendo contado con información suficiente para el cumplimiento del objetivo propuesto en el Proyecto.

¹ Podrá consultarse dicho informe en el sitio web de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires en la siguiente dirección: <http://www.agcba.gov.ar/docs/Info-0469.pdf>.

2.1. Procedimientos Aplicados:

Con fecha 02 de Junio de 2005 la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Control de Asuntos Institucionales y Partidos Políticos aprueba el inicio del Proyecto que nos ocupa.

El día 10 de Junio de 2005 se remite al Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (en adelante CDNNyA) Nota AGCBA N° 2083/05 comunicando el inicio del proyecto e informando los integrantes del equipo de auditoría.

El día 24 de Junio de 2005 se remite al CDNNyA Nota AGCBA N° 2197/05 solicitando al organismo que informe al equipo actuante el grado de avance en el cumplimiento de las recomendaciones efectuada en el Informe N° 5.03.02.

Con fecha 05 de Julio de 2005 se recibe del CDNNyA el Informe N° 841-CDNNyA-05 Ref. Proy. 5.05.02, por el que solicita la reprogramación de la auditoría para el ejercicio 2006 debido a que, según el organismo, no ha mediado el tiempo suficiente para que se avance sustancialmente en el cumplimiento a las recomendaciones oportunamente efectuadas.

Mediante Actuación Colegiada N° 701/05 el Colegio de Auditores otorga una prórroga reprogramando el inicio del proyecto para el 15 de octubre de 2005.

El día 10 de Noviembre de 2005 se envía al CDNNyA Nota AGCBA N° 4416/05 comunicando el vencimiento del plazo de prórroga y solicitando respuesta a requerimiento efectuado en Nota AGCBA N° 2197/05.

Con fecha 28 de Noviembre de 2005 se envía al CDNNyA, Nota Reiteratoria AGCBA N° 4609/05 solicitando al organismo cumplimente lo solicitado en Nota N° 4416/05 además de requerir respuesta a la Nota AGCBA N° 2197/05.

Con fecha 15 de Diciembre de 2005 se recibe del CDNNyA Nota N° 1889-CDNNyA-2005 Ref. Proyecto N° 5.05.02, respuestas a los requerimientos efectuados.

Los procedimientos aplicados consistieron en:

- Relevamiento de la actual estructura administrativa.
- Actualización y análisis de la normativa aplicable al organismo como así también de los convenios suscriptos. **(Ver Anexo I)**.
- Requerimiento de información y/o documentación relacionada con la auditoría de seguimiento de recomendaciones.
- Análisis y evaluación de la información proporcionada por el organismo auditado.
- Entrevistas a los funcionarios a cargo de las Defensorías Zonales que integran la muestra.
- Verificaciones y seguimiento del cumplimiento de los circuitos administrativos.

- Relevamiento de equipos informáticos.
- Adecuación de los Recursos Humanos a la estructura.

3. ACLARACIONES PREVIAS

Como ya fuera dicho en el informe sobre el que se realiza el presente seguimiento, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, sancionada el 1º de Octubre de 1996, en su Capítulo Décimo reconoce a los Niños, Niñas y Adolescentes como sujetos activos de derechos. Asimismo prevé una ley que aborde la creación de un organismo especializado que promueva y articule las políticas para el sector (art. 39º Constitución de la Ciudad).

En consecuencia, la Legislatura de la Ciudad sanciona la Ley 114² cuyo objetivo primordial es la Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, enumerándose los Derechos y Garantías que debe proteger y estableciendo los principales ejes sobre los que debe sustentarse las políticas públicas de protección integral de los derechos.

La Ley 114, en su Capítulo Segundo crea en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires las Defensorías Zonales como organismos descentralizados del Consejo de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.

Mediante Resolución N° 16-CDNNyA-05 el Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes aprobó el nuevo marco orgánico funcional, las dependencias funcionales y las responsabilidades primarias del organismo y también por Resolución N° 34-CDNNyA-05³ aprobó la planta orgánica funcional del mismo. (Ver Anexo II).

Asimismo cabe agregar, las novedades normativas que modifican el tema de la niñez en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante CABA). En este sentido se debe tomar cuenta que la ley 21 fue derogada por la ley 1903, Orgánica del Ministerio Público de la CABA, sancionada el 6 de diciembre de 2005.

La citada ley modifica algunos aspectos de la anterior y prevé igual que su antecesora en la cláusula transitoria que hasta tanto el GCABA celebre acuerdo con el Gobierno Federal a fin de transferir los juzgados nacionales de los fueros ordinarios, sus competencias y partidas presupuestarias, en los términos de la Cláusula Transitoria Decimotercera de la Constitución de la Ciudad, las disposiciones de la presente ley referidas a los/las miembros del Ministerio Público con actuación ante esos fueros, quedan suspendidas en su vigencia.

² Fecha de sanción: 03/12/98. Promulgada de hecho el 04/01/99. Publicada en el BOCBA N° 624 del 03/02/99.

³ Boletín Oficial N° 2282 de fecha 23-09-05.

El 21 de octubre de 2005 se promulgó la ley nacional 26.061 de Protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Esta ley define los intereses superiores del niño, las pautas a partir de las cuales se elaborarán las Políticas Públicas de la niñez, la responsabilidad gubernamental que tienen los Organismos del Estado de manera indelegable de establecer, controlar y garantizar el cumplimiento de las políticas públicas con carácter federal, la participación comunitaria y la responsabilidad familiar.

El sistema de protección integral se conformará por tres niveles:

- ❖ **NACIONAL:** Es el organismo especializado en materia de derechos de infancia y adolescencia en el ámbito del Poder Ejecutivo nacional;
- ❖ **FEDERAL:** Es el órgano de articulación y concertación, para el diseño, planificación y efectivización de políticas públicas en todo el ámbito del territorio de la República Argentina;
- ❖ **PROVINCIAL:** Es el órgano de planificación y ejecución de las políticas de la niñez, cuya forma y jerarquía, determinará cada provincia y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, respetando las respectivas autonomías así como las instituciones preexistentes.

A la fecha de confección del presente informe la ley 26.061 no ha sido reglamentada aún, restando entonces la adecuación e implementación de la CABA a la nueva ley nacional. Asimismo deroga la Ley N° 10.903, los decretos nacionales: N° 1606/90 y sus modificatorias, N° 1631/96 y N° 295/01.

Finalmente, con fecha 17 de abril de 2006 se promulgó el Decreto 415/06 reglamentario de la ley 26.061.

A los efectos de evaluar el grado de avance en el cumplimiento de las recomendaciones oportunamente efectuadas por esta Auditoría en el ámbito del CDNNyA (Defensorías Zonales - Proyecto 5.03.02), se han utilizado criterios de valoración que permiten emitir una opinión fundada respecto de las decisiones adoptadas y las acciones encaradas por el organismo auditado.

En este sentido, los criterios de evaluación adoptados tienen el siguiente alcance:

- a) **El grado de avance ES SATISFACTORIO:** las acciones ejecutadas y decisiones adoptadas por la entidad hasta el momento responden adecuadamente a las recomendaciones efectuadas.
- b) **El grado de avance ES INCIPIENTE:** se han adoptado algunas decisiones en correspondencia con las recomendaciones efectuadas, debiéndose continuar y/o profundizar dicho proceso.

- c) **El grado de avance NO ES SATISFACTORIO:** el organismo no ha dado respuesta a las recomendaciones efectuadas, o bien la respuesta no se corresponde con las recomendaciones efectuadas.

4. OPINIÓN DE LA AUDITORIA

Respecto a las recomendaciones Generales a las Defensorías Auditadas

4.1

Observación VI.1.1: Se ha verificado que en la práctica la Policía Federal remite a las Defensorías, actas policiales referidas a menores, cuando legalmente deberían dar intervención al Defensor Oficial. En estos casos las Defensorías Zonales prosiguen el trámite en la medida de sus posibilidades, sin devolverlo al circuito judicial correspondiente, lo que genera un conflicto de competencia.	Recomendación VII.1.1: En el supuesto de equívoco planteado en la observación, remitir las actuaciones a la oficina de origen a fin de que se complete el circuito correspondiente, independientemente de las medidas de apoyo que se pudieran tomar a fin de colaborar en la defensa del derecho del niño, niña y/o adolescente vulnerado.
---	--

Opinión del organismo auditado: Según los casos indicados en Nota DGINST-124/04, y Nota AGCBA N° 1461/04, donde la Auditoría especifica los casos que darían origen a la Recomendación VII.1.1. es necesario señalar que las derivaciones fueron pertinentemente atendidas por el Consejo de Derechos de acuerdo a los procedimientos vigentes, con intervenciones de la Guardia de Abogados y posteriormente por las Defensorías Zonales correspondientes.

Opinión de la Auditoría: La respuesta no se corresponde con la recomendación efectuada. **GRADO DE AVANCE: NO ES SATISFACTORIO.**

4.2

Observación VI.1.2: La Guardia Permanente deberá abstenerse de prestar autorizaciones para las que no está estrictamente facultada por ley.	Recomendación VII.1.2: La Guardia Permanente deberá abstenerse de prestar autorizaciones para las que no está estrictamente facultada por ley.
--	---

Opinión del organismo auditado: La intervención de la Defensora de Derechos de Guardia es en relación a evaluar según el criterio médico expuesto, la prestación de consentimiento para la remoción de los obstáculos que evitaban el acceso a la salud por no encontrarse un familiar presente.

Opinión de la Auditoría: La respuesta no se corresponde con la recomendación efectuada. **GRADO DE AVANCE: NO ES SATISFACTORIO.**

4.3

Observación VI.1.3: Carencia de un sistema informático conectado en red con la sede central de la organización (CDNNyA), de manera tal que posibilite proporcionar información oportuna, integrada, uniforme y confiable a la vez que permita evaluar el desempeño de la Defensoría y que soporte eficazmente las actividades de la misma.	Recomendación VII.1.3: Implementar un sistema informático en red con el CDNNyA a fin de obtener información oportuna, integrada, uniforme y confiable.
---	---

Opinión del organismo auditado: El sistema informático que fuera descrito al contestar el informe preliminar se ha implementado en su totalidad y se encuentra a la fecha en periodo de perfeccionamiento.

Opinión de la Auditoría: Se encuentra en marcha un proceso de regularización del parque informático y telefónico para instalar un sistema de conectividad entre la Oficina Central, las Defensorías Zonales y el CAT.

GRADO DE AVANCE: ES INCIPIENTE.

4.4

Observación VII.1.4: Implementar canales de información que posibiliten, en tiempo y forma, el conocimiento de las novedades producidas, tanto por parte del responsable de la Defensoría como por la Vicepresidencia del CDNNyA.

Recomendación VII.1.4: Implementar canales de información que posibiliten, en tiempo y forma, el conocimiento de las novedades producidas, tanto por parte del responsable de la Defensoría como por la Vicepresidencia del CDNNyA.

Opinión del organismo auditado: No emitió opinión referente a este punto.

Opinión de la Auditoría: Se encuentra en marcha un proceso de regularización del parque informático y telefónico para instalar un sistema de conectividad entre la Oficina Central, las Defensorías Zonales y el CAT.

GRADO DE AVANCE: ES INCIPIENTE.

4.5

Observación VII.1.5: Proporcionar al CDNNyA los insumos oportunos y necesarios a fin de que se confeccionen las estadísticas anuales.

Recomendación VII.1.5: Proporcionar al CDNNyA los insumos oportunos y necesarios a fin de que se confeccionen las estadísticas anuales.

Opinión del organismo auditado: Dentro de los recursos presupuestarios que la legislatura ha asignado a este Consejo, se trata de dotar a las diferentes áreas dentro de las cuales se incluyen las defensorías los insumos necesarios para su normal desenvolvimiento.

Opinión de la Auditoría: Se han adoptado algunas decisiones en correspondencia con la recomendación efectuada, debiéndose continuar y/o profundizar dicho proceso. **GRADO DE AVANCE: ES INCIPIENTE.**

4.6

Observación VII.1.6: Conformar las Unidades Administrativas conforme lo prescribe la normativa vigente.

Recomendación VII.1.6: Conformar las Unidades Administrativas conforme lo prescribe la normativa vigente.

Opinión del organismo auditado: A la fecha se han incorporado pasantes para el desarrollo de las actividades propias de la Unidad Administrativa, sin perjuicio de tomar la recomendación para ir completando conforme pautas presupuestarias.

Opinión de la Auditoría: Se han adoptado algunas decisiones en correspondencia con las recomendaciones efectuadas, debiéndose continuar y/o profundizar dicho proceso. **GRADO DE AVANCE: ES INCIPIENTE.**

4.7

Observación VI.1.7: Se ha verificado que no existe una estructura orgánico-funcional aprobada para los niveles inferiores de las Defensorías Zonales. Las mismas no cuentan con manuales de normas y procedimientos internos aprobados, ni instructivos que determinen sus misiones, funciones y las responsabilidades pertinentes. Asimismo se verifica la inexistencia de cursogramas, circuitos y/o diagramas de procedimientos relativos a la actuación administrativa, donde se deje constancia de los casos llevados por las Defensorías.

Recomendación VII.1.7: Aprobar una estructura orgánico-funcional para los niveles inferiores de la Defensoría Zonal. Aprobar e implementar manuales de normas y procedimientos internos e instructivos que determinen sus misiones, funciones y las responsabilidades pertinentes. Aprobar e implementar circuitos y/o diagramas de procedimientos administrativos.

Opinión del organismo auditado: Los procesos de normalización de la conformación de las Defensorías Zonales tal como estipula la Ley 114 , en sus artículos. 62 a 65.

Opinión de la Auditoría: La respuesta no se corresponde con la recomendación efectuada. **GRADO DE AVANCE: NO ES SATISFACTORIO.**

4.8

Observación VI.1.8: A la fecha no han sido integrados los Equipos Técnicos de las Defensorías Zonales de acuerdo al Art. 65º de la Ley 114. Los profesionales de las Defensorías Zonales fueron puestos en funciones por Resolución CDNNyA....

Recomendación VII.1.8: Designar los profesionales necesarios a fin de completar los Equipos Técnicos de las Defensorías Zonales, en cumplimiento del art. 65º de la Ley 114.

Opinión del organismo auditado: Se deja constancia que es preocupación constante de este Consejo dotar a los Equipos Técnicos de los Profesionales necesarios para el normal accionar de las Defensorías.

Opinión de la Auditoría: Las acciones ejecutadas y decisiones adoptadas por la entidad hasta el momento responden parcialmente a las recomendaciones efectuadas debiendo continuar dicho proceso. **GRADO DE AVANCE: ES INCIPIENTE.**

4.9

Observación VI.1.9: La defensoría en su composición no está integrada conforme al Art. 62º de la Ley 114, ya que no se encuentra integrado el Consejo Consultivo a la fecha de las tareas de campo del presente informe. No se pudo constatar las Reuniones Plenarias conforme lo indica el Art. 68º de la Ley 114. Toda vez que aún no está conformado el Consejo Consultivo.

Recomendación VII.1.9: Integrar los Consejos Consultivos de las Defensorías Zonales en cumplimiento del Art. 62º de la Ley 114 y realizar las reuniones plenarias conforme lo indica el art. 68º de la citada ley.

Opinión del organismo auditado: Las defensorías que aún no tienen conformado el Consejo Consultivo continúan trabajando con las organizaciones de su jurisdicción para lograr su implementación.

Opinión de la Auditoría: Las decisiones adoptadas se corresponden con la recomendación efectuada, debiéndose continuar y/o profundizar dicho proceso.

GRADO DE AVANCE: ES INCIPIENTE.

4.10

Observación VI.1.10: A la fecha tampoco cuenta con promotores de derechos de niños, niñas y adolescentes.

Recomendación VII.1.10: Designar los Promotores de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes en cumplimiento del Art. 64 de la Ley 114.

Opinión del organismo auditado: Por definición de prioridades, serán incorporados los promotores de derechos luego de completar la implementación de los Consejos Consultivos.

Opinión de la Auditoría: El organismo no ha dado respuesta a la recomendación efectuada. **GRADO DE AVANCE: NO ES SATISFACTORIO.**

4.11

Observación VI.1.11: No se pudo constatar la elevación de los informes trimestrales al CDNNyA conforme lo previsto en el Art. 69º de la Ley 114 no obstante haber sido requeridos a los coordinadores de cada una de las defensorías auditadas.

Recomendación VII.1.11: Elevar los informes trimestrales al CDNNyA, conforme lo previsto en el Art. 69º de la Ley 114.

Opinión del organismo auditado: Actualmente la Unidad Técnica de Políticas e Investigación del área central del consejo recoge la información volcada por las defensorías en forma trimestral en cumplimiento de lo establecido por el Art. 69 de la Ley 114.

Opinión de la Auditoría: Las decisiones adoptadas se corresponden con la recomendación efectuada, debiéndose continuar y/o profundizar dicho proceso.

GRADO DE AVANCE: ES INCIPIENTE.

4.12

Observación VI.1.12: No se ha podido constatar en el ámbito de las defensorías, un sistema de evaluación de desempeño.

Recomendación VII.1.12: Implementar y aprobar un sistema de evaluación de desempeño en el ámbito de las defensorías.

Opinión del organismo auditado: Cabe reiterar lo expresado al contestar las observaciones contenidas en el informe preliminar, no se ha implementado aún en el ámbito del gobierno de la Ciudad de Buenos Aires un sistema de evaluación de desempeño, hasta la fecha a pesar del dictado del Decreto 986-GCBA-04. No obstante ello, este consejo toma en cuenta la recomendación.

Opinión de la Auditoría: El organismo no ha dado respuesta a las recomendación efectuada. **GRADO DE AVANCE: NO ES SATISFACTORIO.**

4.13

Observación VI.1.13: En cuanto al control de asistencia diario del personal, se eleva quincenalmente una planilla (formulario 25) al sector administrativo del CDNNyA. La misma carece de firma diaria, cantidad de días y horas efectivamente trabajados. No se pudo verificar la veracidad de las asistencias ya que no se consigna la firma del personal diariamente, con lo que se incumple con lo previsto en el Decreto 710-GGBA-97.

Recomendación VII.1.13: Implementar y aprobar un sistema de control de presentismo para el personal de las defensorías, en cumplimiento del Decreto 710-GGBA-97.

Opinión del organismo auditado: Se ha implementado el sistema de control de presentismo en las defensorías.

Opinión de la Auditoría: El organismo ha dado respuesta a la recomendación efectuada. **GRADO DE AVANCE: ES SATISFACTORIO.**

4.14

Observación VI.1.14: No se encuentran debidamente separadas las funciones relativas a la operación, registración y custodia de la documentación elevadas por las defensorías.	Recomendación VII.1.14: Elaborar un circuito para la registración y custodia adecuada y eficiente de la documentación llevada por las defensorías.
--	---

Opinión del organismo auditado: Se toma en cuenta la recomendación y se deja constancia de lo expuesto en el punto VII.1.7 en referencia al proceso de readecuación en el cual se encuentra abocado este consejo.

Opinión de la Auditoría: Las decisiones adoptadas se corresponden con la recomendación efectuada, debiéndose continuar y/o profundizar dicho proceso.

GRADO DE AVANCE: ES INCIPIENTE.

4.15

Observación VI.1.15: Los formularios utilizados en el proceso de registración de las consultas no están prenumerados ni se utilizó un método de ordenamiento alternativo que garantice la integridad e inviolabilidad de los datos volcados a los mismos. Consisten en fichas donde se consignan datos incompletos de los consultantes, manuscritas, con letra ilegible (en muchos casos) donde se verifica la falta de firma de los profesionales intervinientes.	Recomendación VII.1.15: Cumplimentar estrictamente el llenado de todos los campos de las fichas, con letra legible, fecha y firma del o los profesionales intervinientes.
---	--

Opinión del organismo auditado: Ver en este punto lo informado en el punto VII.1.7.

Opinión de la Auditoría: Las decisiones adoptadas se corresponden con la recomendación efectuada, debiéndose continuar y/o profundizar dicho proceso.

GRADO DE AVANCE: ES INCIPIENTE.

4.16

Observación VI.1.16: Se detectaron diferencias numéricas y fallas en cuanto al correcto llenado de las fichas manuales o informatizadas utilizadas como insumo por el CDNNyA para confeccionar sus estadísticas (ver Observación V.1.19). Esta circunstancia revela baja confiabilidad de las estadísticas elaboradas por el CDNNYA para la confección de las metas físicas.	Recomendación VII.1.16: Deberá discriminarse y homogeneizarse la información, a los fines de poder realizar una evaluación del rendimiento del organismo auditado y de confeccionar sus estadísticas con exactitud.
---	--

Opinión del organismo auditado: No emitió opinión referente a este punto.

Opinión de la Auditoría: El organismo no ha respondido a la recomendación efectuada. **GRADO DE AVANCE: NO ES SATISFACTORIO.**

4.17

Observación VI.1.17: Se constató que no se ha dado cumplimiento a las pautas presupuestarias que estipula la Ley 70. El organismo registra sus operaciones en un sistema precario en formato de planilla Excel, sin emitir los comprobantes de afectaciones presupuestarias exigidas por la ley y sin las medidas mínimas de resguardo.	Recomendación VII.1.17: Cumplir las pautas presupuestarias exigidas por la Ley 70.
---	--

Opinión del organismo auditado: Sí se cumplen con las pautas presupuestarias que estipula la ley 70.

Opinión de la Auditoría: Respecto al cumplimiento de las etapas presupuestarias estipuladas en la Ley 70, no se emite el comprobante de afectación de las mismas, y no se registran todas las etapas prescriptas en el artículo 59 por lo que se observó la ausencia de las etapas liquidada y devengada. **GRADO DE AVANCE : ES INICIPIENTE.**

Observaciones y Recomendaciones Particulares a las Defensorías auditadas

☐ **Defensoría Zonal Plaza Lavalle**

- *Sistema de información para la toma de decisiones:*

4.18

Observación VI.2.1.1: Se ha verificado que la Defensoría Zonal no contó con equipo de computación desde el 27/08/02 debido a un hurto que se registró en el CGP y que afectó a la defensoría, desde donde sustrajeron el CPU con todos los datos trabajados hasta entonces por los profesionales de la misma (memorias de trabajo, escritos, notas, oficios, estrategias y proyectos desde el año 2000). Una unidad similar fue repuesta por el Consejo el 04/11/02.	Recomendación VII.2.1.1: Proporcionar a la Defensoría equipos informáticos adecuados a fin de que los profesionales que en ella se desempeñan puedan trabajar eficazmente.
--	--

Opinión del organismo auditado: “Con respecto al punto V.2.1.1, se repuso la computadora robada dentro del ejercicio 2002.”

Opinión de la Auditoría: El organismo ha dado respuesta a la recomendación efectuada. **GRADO DE AVANCE: ES SATISFACTORIO.**

4.19

Observación VI.2.1.2: Las deficiencias observadas en los sistemas informáticos se agravan por encontrarse fuera de servicio la impresora del equipo (desde el 10/03/03 falta el cabezal y los cartuchos. Al carecer de acceso a Internet, se imposibilita la utilización del correo electrónico lo que sumado a la falta de un fax, la gestión de la Defensoría se ve sensiblemente limitada en su gestión.	Recomendación VII.2.1.2: Proporcionar a la Defensoría impresoras, del mismo modo que posibilitar su acceso a Internet.
---	--

Opinión del organismo auditado: En el caso de la defensoría Lavalle, se han cumplimentado todos los aspectos relacionados con este proceso. Durante el período último trimestre 2002 y Mayo 2004, se ha repuesto la computadora y se le instaló línea telefónica propia.

Opinión de la Auditoría: El organismo ha dado respuesta a la recomendación efectuada. **GRADO DE AVANCE: ES SATISFACTORIO.**

● *Estructura Administrativa:*

4.20	
Observación V.2.1.3: Hasta el mes de Julio del año 2002, el Equipo Técnico de la Defensoría Zonal no contaba con trabajador/a social.	Recomendación VII.2.1.3: Designar un trabajador social a fin de cumplimentar el Equipo Técnico conforme lo prevé la ley 114.

Opinión del organismo auditado: Si bien el señalamiento es correcto, fue reparado en el ejercicio auditado.

Opinión de la Auditoría: El organismo ha dado respuesta a la recomendación efectuada. **GRADO DE AVANCE: ES SATISFACTORIO.**

● *Recursos Humanos:*

4.21	
Observación VI.2.1.4: No se pudo comprobar la autorización a la trabajadora social de esta Defensoría para que tramite la exención de arancel ante el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.	Recomendación VII.2.1.4: Autorizar a la trabajadora social de esta defensoría para que tramite la exención de arancel ante el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.

Opinión del organismo auditado: Se ha regularizado.

Opinión de la Auditoría: El organismo ha dado respuesta a la recomendación efectuada. **GRADO DE AVANCE: ES SATISFACTORIO.**

4.22	
Observación VI.2.1.5: De las fichas analizadas, surge que la primera consulta al público se realiza sin una intervención interdisciplinaria ya se han verificado casos en que fueron realizados solamente por un profesional.	Recomendación VII.2.1.5: Efectuar la primera consulta con la Intervención interdisciplinaria de los profesionales de la defensoría conforme lo previsto por la Vicepresidencia del CDNNyA.

Opinión del organismo auditado: Es frecuente en los servicios descentralizados, sobre todo si hay una agenda cargada o intervenciones complejas como los RAC's, que uno de los profesionales de equipo realice una preatención a los consultantes.

Opinión de la Auditoría: El organismo ha dado respuesta a la recomendación efectuada. **GRADO DE AVANCE: ES SATISFACTORIO.**

● *Control Interno, Formularios, Procedimientos, Registros:*

4.23

Observación VI.2.1.6: No se verifican controles por oposición. La planilla de estadística que se eleva a la Dirección General es realizada por la misma persona que registra y controla los datos que la conforman. Dicha planilla estadística mensual de la Defensoría no refleja la veracidad de la información ya que se verificaron diferencias entre las fichas controladas y la estadística emanada de ella.	Recomendación VII.2.1.6: Implementar un sistema de control por oposición de las planillas de estadística que se elevan a la Dirección General. Del mismo modo ajustar el control de las mismas a fin de evitar las diferencias constatadas.
--	---

Opinión del organismo auditado: Con base a lo expuesto en el punto VII.1.7 este consejo se encuentra abocado al rediseño de mecanismos que permitan establecer mecanismos de control.

Opinión de la Auditoría: Las decisiones adoptadas se corresponden con la recomendación efectuada, debiéndose continuar y/o profundizar dicho proceso.

GRADO DE AVANCE: ES INCIPIENTE.

4.24

Observación VI.2.1.7: Los casos abiertos no son conformados en un expediente o actuación administrativa que permita una administración, archivo y custodia práctica y ordenada, sino que en la misma ficha se consignan en forma manuscrita los sucesivos movimientos del mismo. A medida que esta ficha se completa se utiliza otra ficha que se anexa a la anterior con un clip, lo que provoca la pérdida de las hojas ya que las mismas tampoco están identificadas ni foliadas. Tampoco se aclara en las fichas cuando se cierra el caso.	Recomendación VII.2.1.7: Instrumentar la apertura de una actuación o expediente por cada caso abierto, separado de la ficha inicial, a fin de facilitar su seguimiento. Una vez cerrado el caso, darlo de baja indicando si se recuperado o no el derecho vulnerado.
--	--

Opinión del organismo auditado: Se notificó a las defensoría zonales la recomendación de este ítem para su implementación.

Opinión de la Auditoría: Las decisiones adoptadas se corresponden con la recomendación efectuada, debiéndose continuar y/o profundizar dicho proceso.

GRADO DE AVANCE: ES INCIPIENTE.

4.25

Observación VI.2.1.8: En cuanto a las fichas llevadas por el antiguo sistema, se observó su confección en forma manuscrita, sin firma del profesional actuante, sin numerar, con hojas manuscritas referidas al caso sin abrochar con faltantes de datos y en general se advierte descuido en su guarda y archivo. Con respecto a las nuevas fichas y conforme a la Resolución anteriormente mencionada se estipula un procedimiento para su correcta confección. Si bien, durante la segunda mitad del año 2002 el nuevo sistema se encontraba en período de prueba se pudo observar una serie de incumplimientos en su confección, conforme el cuadro que sigue:	Recomendación VII.2.1.8: Cumplir con la Resolución 16-CDNNyA-2003 en cuanto a correcta confección de las fichas.
--	--

Opinión del organismo auditado: Se reitera en este punto lo informado en el VII.1.7 in fine.

Opinión de la Auditoría: Las decisiones adoptadas se corresponden con la recomendación efectuada, debiéndose continuar y/o profundizar dicho proceso.

GRADO DE AVANCE: ES INCIPIENTE.

4.26

Observación VI.2.1.9: En la compulsa realizada de las fichas pertenecientes al segundo período, también se detectó un faltante de tres fichas (Nº 53, 114 y 119) y la reiteración numérica de tres fichas (Nº 46, 48 y 124). De las doscientas noventa y ocho (298) fichas auditadas, surge que en setenta y siete casos, el inicio de las consultas fueron atendidas por un solo profesional (26% del total), no habiéndose abordado la primera consulta en forma interdisciplinaria (como mínimo llevada a cabo por dos profesionales).

Recomendación VII.2.1.9: Llevar el debido control y guarda de las fichas a fin de evitar la pérdida de las mismas.

Opinión del organismo auditado: La ficha Nº 53 que figura como faltante se encuentra en la defensoría. Las fichas Nº 114 y 119 dadas como saltantes efectivamente no existen, se puede tratar de un número salteado.

Opinión de la Auditoría: Las decisiones adoptadas se corresponden con la recomendación efectuada, debiéndose continuar y/o profundizar dicho proceso.

GRADO DE AVANCE: ES INCIPIENTE.

4.27

Observación VI.2.1.10: Se observa precariedad en las medidas de resguardo de la documentación de la Defensoría. Se pudo observar que la documentación no se ordena cronológicamente, encontrándose de este modo intercaladas fichas de años diversos.

Recomendación VII.2.1.10: En el mismo sentido ordenar en forma cronológica la documentación dentro de los expedientes custodiando las piezas originales que allí se encuentren.

Opinión del organismo auditado: Se hizo conocer a las defensorías la recomendación para su implementación.

Opinión de la Auditoría: Las decisiones adoptadas se corresponden con la recomendación efectuada, debiéndose continuar y/o profundizar dicho proceso.

GRADO DE AVANCE: ES INCIPIENTE.

● *Infraestructura, Equipamiento, Atención al Público:*

4.28

Observación VI.2.1.11: Ausencia de una infraestructura adecuada. El ámbito edilicio donde tiene su asiento la Defensoría Zonal Plaza Lavalle (dependencias del CGP N° 1) carece del espacio mínimo requerido para llevar adelante las tareas propias de la defensoría y una adecuada recepción y atención del público. No existe asignación de un número que permita ordenar la atención del usuario siendo imposible exponer a la vista de estos información relativa a los requisitos de los trámites, programas y demás actividades, servicios y toda otra información institucional.	Recomendación VII.2.1.11: Dotar a la Defensoría de un espacio adecuado a fin del apropiado desarrollo de sus tareas. Es imperativo para la Defensoría contar con varios ambientes ya que se realizan consultas en forma simultánea y sólo cuenta con una pequeña oficina.
--	---

Opinión del organismo auditado: La defensoría de Plaza Lavalle será mudada a oficinas sitas en Bartolomé Mitre 648 Piso 8, una vez que concluyan las obras de refacción.

Opinión de la Auditoría: Las decisiones adoptadas se corresponden con la recomendación efectuada, debiéndose continuar y/o profundizar dicho proceso.

GRADO DE AVANCE: ES INCIPIENTE.

4.29

Observación VI.2.1.12: El sistema de iluminación eléctrica es precario e insuficiente. No existe un adecuado programa de mantenimiento, ni existe personal asignado a la tarea de limpieza del inmueble.	Recomendación VII.2.1.12: Dicho espacio deberá contar con iluminación, ventilación y mantenimiento adecuados.
--	---

Opinión del organismo auditado: La defensoría de Plaza Lavalle será mudada a oficinas sitas en Bartolomé Mitre 648 Piso 8, una vez que concluyan las obras de refacción.

Opinión de la Auditoría: Las decisiones adoptadas se corresponden con la recomendación efectuada, debiéndose continuar y/o profundizar dicho proceso.

GRADO DE AVANCE: ES INCIPIENTE.

4.30

Observación VI.2.1.13: La defensoría no cuenta con el libro de quejas para el usuario del servicio, tampoco se observa cartel que indique que está disponible al público.	Recomendación VII.2.1.13: Implementar el libro de quejas para el usuario del servicio. Disponer carteles al público en forma visible que indiquen la ubicación de la defensoría.
---	--

Opinión del organismo auditado: Se ha implementado.

Opinión de la Auditoría: El organismo ha dado respuesta a la recomendación efectuada. **GRADO DE AVANCE: ES SATISFACTORIO.**

4.31

Observación VI.2.1.14: En el transcurso de los últimos dos años las oficinas donde ha funcionado la Defensoría Zonal fue modificado en cuatro ocasiones en el ámbito del mismo CGP.

Recomendación VII.2.1.14: Dotar a la Defensoría de un local definitivo para su funcionamiento.

Opinión del organismo auditado: La Defensoría de Plaza Lavalle será mudada a oficinas sitas en Bartolomé Mitre 648 Piso 8, una vez que concluyan las obras de refacción.

Opinión de la Auditoría: Las decisiones adoptadas se corresponden con la recomendación efectuada, debiéndose continuar y/o profundizar dicho proceso.

GRADO DE AVANCE: ES INCIPIENTE.

❑ Defensoría Zonal Flores

● *Estructura Organizativa:*

4.32

Observación VI.2.2.1: Esta Defensoría no está integrada conforme lo preceptúa el art. 64º inc. d. de la Ley 114, ya que faltan los Promotores de Derechos.

Recomendación VII.2.2.1: Designar promotores de derecho conforme al Art. 64º inc. d) de la Ley 114.

Opinión del organismo auditado: Por definición de prioridades los Promotores de Derechos serán incorporados al concluir la etapa de la implementación de los Consejos Consultivos.

Opinión de la Auditoría: **GRADO DE AVANCE: NO ES SATISFACTORIO.**

4.33

Observación VI.2.2.2: En la sede es esta Defensoría Zonal no cuentan con un registro de Organizaciones No Gubernamentales que se desenvuelven en la zona.

Recomendación VII.2.2.2: Efectuar un Registro de Organizaciones No Gubernamentales que se desenvuelven en la zona a fin de mejorar la red.

Opinión del organismo auditado: La Defensoría Zonal cuenta con un registro manual de organizaciones no gubernamentales de la zona de influencia.

Opinión de la Auditoría: Las decisiones adoptadas se corresponden con la recomendación efectuada, debiéndose continuar y/o profundizar dicho proceso.

GRADO DE AVANCE: ES INCIPIENTE.

● *Recursos Humanos:*

4.34

Observación VI.2.2.3: De la compulsa de las fichas consultadas, surge que la primera consulta al público se realiza sin una intervención interdisciplinaria; ya que ocurrieron casos en que los realizó un solo profesional.

Recomendación VII.2.2.3: Efectuar la primera consulta con la Intervención interdisciplinaria de los profesionales de la defensoría conforme lo previsto por la Vicepresidencia del CDNNyA.

Opinión del organismo auditado: Se ha tomado en cuenta la recomendación.

Opinión de la Auditoría: La Defensoría ha dado respuesta a la recomendación efectuada. **GRADO DE AVANCE: ES SATISFACTORIO.**

- *Control Interno, Formularios, Registros y Procedimientos:*

4.35	
Observación VI.2.2.4: No se verifican controles por oposición. La planilla con los datos que envía la Defensoría hacia el CDNNyA para confeccionar las estadísticas, no refleja la veracidad de la información ya que se verificaron diferencias entre fichas controladas y estadísticas emanadas de ella.	Recomendación VII.2.2.4: Implementar un sistema de controles por oposición a fin de perfeccionar la información que se envía al CDNNyA para confeccionar las estadísticas.

Opinión del organismo auditado: Respecto a este Ítem ya fue expresado el descargo en el punto VII.1.6.

Opinión de la Auditoría: Se han adoptado algunas decisiones en correspondencia con las recomendaciones efectuadas, debiéndose continuar y/o profundizar dicho proceso. **GRADO DE AVANCE: ES INCIPIENTE.**

4.36	
Observación VI.2.2.5: En el primer semestre del Año 2002, la Defensoría utilizó para la registración de las consultas, formularios tipo informe. Estos formularios no están prenumerados, en ellos se consignan datos incompletos de los consultantes. y sin la firma de los profesionales que intervinieron en las mismas. No obstante, durante el segundo semestre del Año 2002, se utilizaron en el Organismo fichas soportes que, en cambio, están firmados por los profesionales intervinientes.	Recomendación VII.2.2.5: Cumplimentar estrictamente el llenado de todos los campos de las fichas, con letra legible, fecha y firma del o los profesional/es interviniente/s.

Opinión del organismo auditado: Se notificó la recomendación para su implementación.

Opinión de la Auditoría: Se han adoptado algunas decisiones en correspondencia con las recomendaciones efectuadas, debiéndose continuar y/o profundizar dicho proceso. **GRADO DE AVANCE: ES INCIPIENTE.**

4.37	
Observación VI.2.2.6: No se confecciona expediente o carpeta en los casos que requieren trámites breves, no obstante lo cual se adjunta a la ficha original el equipamiento del mismo.	Recomendación VII.2.2.6: Cumplir con la Resolución 16-CDNNyA-2003 en cuanto a correcta confección de las fichas

Opinión del organismo auditado: Ver Punto VII.2.1.

Opinión de la Auditoría: El organismo no ha dado respuesta a la recomendación efectuada. **GRADO DE AVANCE: NO ES SATISFACTORIO.**

4.38

Observación VI.2.2.7: Se constató la existencia de formularios de exención de pagos ante el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, firmados y sellados en blanco por el profesional autorizado por el CDNNyA.

Recomendación VII.2.2.7: Custodiar los formularios de exención de pagos ante el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, evitando su firma y sellado en blanco.

Opinión del organismo auditado: Se cumple con la recomendación.

Opinión de la Auditoría: El organismo ha dado respuesta a la recomendación efectuada. **GRADO DE AVANCE: ES SATISFACTORIO.**

● Infraestructura, Equipamiento, Atención al Público:

4.39

Observación VI.2.2.8: La Defensoría carece en el frente del predio donde funciona de Identificación Institucional y de Escudo Oficial.

Recomendación VII.2.2.8: Mejorar la identificación Institucional de la Defensoría.

Opinión del organismo auditado: El 14 de Junio del 2005 se inauguraron el nuevo CAT y las oficinas de la defensoría zonal Flores.

Opinión de la Auditoría: El organismo ha dado respuesta a la recomendación efectuada. **GRADO DE AVANCE: ES SATISFACTORIO.**

4.40

Observación VI.2.2.9: No existe un programa de mantenimiento, ni existe personal asignado a la tarea de limpieza del inmueble como así tampoco para el mantenimiento de los equipos informáticos.

Recomendación VII.2.2.9: Asignar personal afectado a la tarea de limpieza del inmueble como así también al mantenimiento de los equipos informáticos.

Opinión del organismo auditado: En cuanto al mantenimiento y limpieza, se realiza a través del CAT, la limpieza y por área central el mantenimiento.

Opinión de la Auditoría: El organismo ha dado respuesta a la recomendación efectuada. **GRADO DE AVANCE: ES SATISFACTORIO.**

4.41

Observación VI.2.2.10: La Defensoría no cuenta con el libro de quejas para los usuarios del servicio, tampoco se observa cartel que indique que esta a disposición del público.

Recomendación VII.2.2.10: Implementar el libro de quejas para los usuarios del servicio, y el correspondiente cartel que indique que está a disposición del público.

Opinión del organismo auditado: Se ha implementado.

Opinión de la Auditoría: El organismo ha dado respuesta a la recomendación efectuada. **GRADO DE AVANCE: ES SATISFACTORIO.**

4.42

Observación VI.2.2.11: Durante el año 2002 la Defensoría de Flores confeccionó 514 fichas. Si bien, durante la segunda mitad del año 2002 el nuevo sistema se encontraba en período de prueba, se pudo observar una serie de incumplimientos en su confección, conforme el cuadro que sigue:

Recomendación VII.2.2.11: Perfeccionar la confección de las fichas conforme lo prevé la Resolución 16-CDNNyA-2003.

Opinión del organismo auditado: Ver VII.2.1..

Opinión de la Auditoría: Se han adoptado algunas decisiones en correspondencia con las recomendaciones efectuadas, debiéndose continuar y/o profundizar dicho proceso. **GRADO DE AVANCE: ES INCIPIENTE.**

4.43

Observación VI.2.2.12: En la compulsa realizada de las fichas pertenecientes al segundo período, también se detectó un faltante de treinta y cinco (35) fichas (Nº 19, 52, 60, 77, 98, desde la ficha 169 hasta la 198 y la ficha 235). Las fichas 55, 110 y 111, 112, 113, 115 142 están repetidas. Además se detectaron las siguientes fichas bis: 72 ,74,109, 131, 142 y 146. De las quinientas catorce (514) fichas auditadas, surge que en (132) casos, el inicio de las consultas fueron atendidas por un solo profesional (25.68% del total), no habiéndose abordado la primera consulta en forma interdisciplinaria, como mínimo llevada a cabo por dos profesionales).

Recomendación VII.2.2.12: Llevar el debido control y guarda de las fichas a fin de evitar la pérdida de las mismas

Opinión del organismo auditado: No emitió opinión referente a este punto.

Opinión de la Auditoría: La Defensoría no ha dado respuesta a la recomendación efectuada. **GRADO DE AVANCE: NO ES SATISFACTORIO.**

☐ **Defensoría Zonal Belgrano**

- *Sistema de Información para la Toma de Decisiones:*

4.44

Observación VI.2.3.1: La Defensoría no cuenta con servicio de fax, debiendo recurrir al existente en el CGP. La impresora de la Defensoría no funcionó la mayor parte del tiempo y al carecer de acceso a Internet, se imposibilita la utilización del correo electrónico. Durante la gestión 2002, la defensoría tampoco tenía teléfono directo lo que limitaba aún más la atención a los usuarios por parte de los profesionales.

Recomendación VII.2.3.1: Dotar a la Defensoría con impresora, fax e Internet a fin de que los profesionales puedan cumplir eficientemente con su tarea.

Opinión del organismo auditado: "Se ha cumplimentado".

Opinión de la Auditoría: La Defensoría ha dado respuesta a la recomendación efectuada. **GRADO DE AVANCE: ES SATISFACTORIO.**

● *Estructura Organizativa:*

4.45

Observación VI.2.3.2: A la fecha la defensoría zonal no cuenta con los promotores de Derechos, conforme al Art. 64° de la Ley 114.	Recomendación VII.2.3.2: Designar promotores de Derechos, conforme art. 64° de la Ley 114.
---	---

Opinión del organismo auditado: Por definición de prioridades los Promotores de Derechos serán incorporados al concluir la etapa de la implementación de los Consejos Consultivos.

Opinión de la Auditoría: La Defensoría no ha dado respuesta a la recomendación efectuada. **GRADO DE AVANCE: NO ES SATISFACTORIO.**

● *Recursos Humanos:*

4.46

Observación VI.2.3.3: De la compulsa de las fichas consultadas, surge que la primera consulta al público se realiza sin una intervención interdisciplinaria desde que se constataron casos en que los realizó un solo profesional. De las ciento ochenta y dos fichas auditadas, surge que en treinta y seis casos, el inicio de las consultas fueron atendidas por un solo profesional (19.78% del total), no habiéndose abordado la primera consulta en forma interdisciplinaria, como mínimo llevada a cabo por dos profesionales).	Recomendación VII.2.3.3: Efectuar la primera consulta con la Intervención interdisciplinaria de los profesionales de la defensoría conforme lo previsto por la Vicepresidencia del CDNNyA.
---	---

Opinión del organismo auditado: Es frecuente en los servicios descentralizados, sobre todo si hay una agenda cargada o intervenciones complejas como los RACs, que uno de los profesionales de equipo realice una preatención a los consultantes.

Opinión de la Auditoría: La Defensoría ha dado respuesta a la recomendación efectuada. **GRADO DE AVANCE: ES SATISFACTORIO.**

● *Control Interno, Formularios, Procedimientos, Registros:*

4.47

Observación VI.2.3.4: No se verifican controles por oposición. La planilla de insumos enviado por la defensoría al Consejo para la confección de variables para ser traducidas en estadísticas, no refleja la veracidad de la información ya que se verificaron diferencias en la compulsa de fichas controladas.	Recomendación VII.2.3.4: Implementar un sistema de controles por oposición a fin de controlar los insumos enviados al Consejo.
--	---

Opinión del organismo auditado: Respecto a este ítem ya fue expresado el descargo en el punto VII.1.6.

Opinión de la Auditoría: Se han adoptado algunas decisiones en correspondencia con las recomendaciones efectuadas, debiéndose continuar y/o profundizar dicho proceso. **GRADO DE AVANCE: ES INCIPIENTE.**

4.48

Observación VI.2.3.5: Se observa precariedad en las medidas de resguardo de la documentación de la Defensoría. Se pudo observar que la documentación no se ordena cronológicamente, encontrándose de este modo intercaladas fichas de años diversos.

Recomendación VII.2.3.5: Arbitrar los medios a fin resguardar la documentación obrante en la Defensoría y ordenarla cronológicamente.

Opinión del organismo auditado: Se controla el cumplimiento de la recomendación por parte de la defensoría.

Opinión de la Auditoría: El organismo a dado respuesta a la recomendación efectuada. **GRADO DE AVANCE: ES SATISFACTORIO.**

4.49

Observación VI.2.3.6: No existe registro del procedimiento llevado a cabo en la defensoría, por parte de la profesional autorizada por el CDNNyA con respecto a las exenciones del pago del arancel para tramitar documentación.

Recomendación VII.2.3.6: Registrar las exenciones del pago del arancel para tramitar documentación.

Opinión del organismo auditado: Se cumple.

Opinión de la Auditoría: El organismo a dado respuesta a la recomendación efectuada. **GRADO DE AVANCE: ES SATISFACTORIO.**

4.50

Observación VI.2.3.7: En una oportunidad fue abierta la oficina por la noche, notando los profesionales que se habían sustraído documentación de las carpetas de casos. Tal circunstancia fue informada por nota de fecha 01 de Octubre de 2003 al Director del CGP, no así a las autoridades del CDNNyA.

Recomendación VII.2.3.7: Informar a las autoridades del CDNNyA toda novedad respecto de la sustracción tanto de documentación como de elementos propios de la Defensoría.

Opinión del organismo auditado: Se notifico a la defensoría sobre el correcto funcionamiento.

Opinión de la Auditoría: El organismo ha dado respuesta a la recomendación efectuada. **GRADO DE AVANCE: ES SATISFACTORIO.**

● Infraestructura, Equipamiento, Atención al Público:

4.51

Observación VI.2.3.8: Ausencia de una infraestructura adecuada. El ámbito edilicio donde tiene su asiento la Defensoría Zonal Belgrano (dependencias del CGP N° 13) carece del espacio mínimo requerido para llevar adelante las tareas propias de la defensoría. El ámbito donde funciona la defensoría es de diez metros cuadrados aproximadamente y no tiene ventanas ni luz natural. Ubicada en el segundo piso del CGP, fuera del alcance visual del público, es identificada únicamente por un cartel plástico colocado en la ventana ciega de aproximadamente 10x25 cm.

Recomendación VII.2.3.8: Dotar a la Defensoría de un espacio adecuado a fin de que cumpla eficientemente con su tarea. Es imperativo contar con varios ambientes, iluminación y ventilación adecuadas.

Opinión del organismo auditado: Se ha dotado de mejor espacio a la defensoría dentro del CGP.

Opinión de la Auditoría: El organismo ha dado respuesta a la recomendación efectuada. **GRADO DE AVANCE: ES SATISFACTORIO.**

4.52

Observación VI.2.3.9: Ausencia de una señalización adecuada que internamente guíe al público hasta la oficina de la defensoría.

Recomendación VII.2.3.9: Señalizar adecuadamente a la Defensoría con carteles visibles en planta baja y en el 2do. Piso.

Opinión del organismo auditado: Se ha cumplido con la señalética.

Opinión de la Auditoría: El organismo ha dado respuesta a la recomendación efectuada. **GRADO DE AVANCE: ES SATISFACTORIO.**

4.53

Observación VI.2.3.10: La defensoría no cuenta con libro de quejas, No existe asignación de un número que permita ordenar la atención del usuario siendo imposible exponer a su vista información relativa a los requisitos de los trámites, programas y demás actividades, servicios y toda otra información institucional.

Recomendación VII.2.3.10: Implementar el libro de quejas, y el cartel que indique su disponibilidad al público tal como lo dispone la normativa vigente.

Opinión del organismo auditado: Se implemento.

Opinión de la Auditoría: El organismo ha dado respuesta a la recomendación efectuada. **GRADO DE AVANCE: ES SATISFACTORIO.**

4.54

Observación VI.2.3.11: La defensoría zonal Belgrano limita, dentro del CGP con el salón de casamientos, hecho éste que hace difícil el abordaje profesional de las consultas y casos debido a la falta de tranquilidad y silencio toda vez que se lleva a cabo una ceremonia.

Recomendación VII.2.3.11: Ídem VII.2.3.10.

Opinión del organismo auditado: Se ha dotado de mejor espacio a la defensoría dentro del CGP.

Opinión de la Auditoría: El organismo ha dado respuesta a la recomendación efectuada. **GRADO DE AVANCE: ES SATISFACTORIO.**

4.55

Observación VI.2.3.12: Habida cuenta del pequeño espacio físico de la defensoría, cada vez que se atiende a un consultante, una parte del equipo debe salir al pasillo del CGP hasta que finalice el tratamiento del mismo.

Recomendación VII.2.3.12: Ídem VII.2.3.10.

Opinión del organismo auditado: Se ha dotado de mejor espacio a la defensoría dentro del CGP.

Opinión de la Auditoría: El organismo ha dado respuesta a la recomendación efectuada. **GRADO DE AVANCE: ES SATISFACTORIO.**

4.56

Observación VI.2.3.13.

Durante el año 2002 la Defensoría de Belgrano confeccionó 182 fichas. En cuanto a las fichas llevadas por el antiguo sistema, se observó su confección en forma manuscrita con letra ilegible, sin firma del profesional actuante, sin numerar, con hojas manuscritas referidas al caso sin abrochar, con faltantes de datos y en general se advierte descuido en su guarda y archivo. Con respecto a las nuevas fichas y conforme a la Resolución anteriormente mencionada se estipula un procedimiento para su correcta confección. Si bien, durante la segunda mitad del año 2002, el nuevo sistema, se encontraba en período de prueba se pudo observar una serie de incumplimientos en su confección, conforme el cuadro que sigue:

Recomendación VII.2.3.13.

Cumplir con la correcta confección de las fichas conforme la Res- 16-CDNNA-2003.

Opinión del organismo auditado: No emitió opinión referente a este punto.

Opinión de la Auditoría: Se comprobó la correcta confección de fichas en la Defensoría Zonal. Durante la gestión 2005 la Defensoría Zonal confeccionó 267 consultas. **GRADO DE AVANCE: ES SATISFACTORIO.**

4.57

Observación VI.2.3.14: En la compulsa realizada de las fichas pertenecientes al segundo período, también se detectó la reiteración numérica de una ficha, (N° 80).

Recomendación VII.2.3.14: Extremar el control de la numeración de las fichas como así también su correcto archivo y guarda.

Opinión del organismo auditado: Se toma en cuenta la recomendación y se notificó a la defensoría.

Opinión de la Auditoría: El organismo ha dado respuesta a la recomendación efectuada. **GRADO DE AVANCE: ES SATISFACTORIO.**

☐ **Defensoría Zonal El Trapito (ONG)**

● *Estructura organizativa:*

4.58

Observación VI.2.4.1: Hasta la fecha esta defensoría no está integrada conforme al Art. 62° de la Ley 114, ya que falta un promotor de derechos.

Recomendación VII.2.4.1: Designar promotor de derechos conforme al Art. 62° de la Ley 114.

Opinión del organismo auditado: Por definición de prioridades los Promotores de Derechos serán incorporados al concluir la etapa de la implementación de los Consejos Consultivos (Conf. Respuesta CDNNA). No obstante, esta Defensoría es conveniada (Art. 35 de la Ley 114).

Opinión de la Auditoría: Esta Defensoría ha dado respuesta a la recomendación efectuada. **GRADO DE AVANCE: ES SATISFACTORIO.**

4.59

Observación VI.2.4.2: La Defensoría Zonal no cuenta con un registro de asistencia de los profesionales que concurren a los Plenarios del Consejo de Derechos como así tampoco de las actividades desarrolladas y programadas como así tampoco de las acciones y/o decisiones que se instruyen o implementan a partir de los mismos.	Recomendación VII.2.4.2: Implementar y llevar un registro de los profesionales de la defensoría que concurren a las reuniones plenarias del consejo.
--	---

Opinión del organismo auditado: No se interpreta la recomendación. Si se refiere a las reuniones plenarias el Consejo Consultivo de su Defensoría Zonal, debemos aclarar que la defensoría Boca-Barracas cabeza del Consejo Consultivo aún no lo ha integrado.

Opinión de la Auditoría: El organismo no ha dado respuesta a la recomendación efectuada. **GRADO DE AVANCE: NO ES SATISFACTORIO.**

● Recursos Humanos:

4.60

Observación V.2.4.3: La Defensoría Zonal no registra separadamente las exenciones de pago que otorga para realizar trámites por ante el Registro Civil (expedición de documentos únicos de identidad, partidas de nacimientos, etc.); asimismo, no se concilia con el Registro Civil las exenciones otorgadas, no obstante que dichas consultas son volcadas a los formularios correspondientes.	Recomendación VII.2.4.3: Implementar un registro de exenciones realizadas en trámites de documentación.
---	--

Opinión del organismo auditado: Se puso en conocimiento de la defensoría la recomendación para su implementación.

Opinión de la Auditoría: Se ha adoptado decisión en correspondencia con la recomendación efectuada, debiéndose continuar y/o profundizar dicho proceso.

GRADO DE AVANCE: ES INCIPIENTE.

● Control Interno, Formularios, Procedimientos, Registros:

4.61

Observación VI.2.4.4: De la compulsas de las fichas consultadas, surge que la primera consulta al público se realiza sin una intervención interdisciplinaria, ya que en la mayoría de los casos los realizó un solo profesional.	Recomendación VII.2.4.4: Efectuar la primera consulta con la Intervención interdisciplinaria de los profesionales de la defensoría conforme lo previsto por la Vicepresidencia del CDNNyA.
---	---

Opinión del organismo auditado: No emitió opinión referente a este punto.

Opinión de la Auditoría: El organismo no ha dado respuesta a la recomendación efectuada. **GRADO DE AVANCE: NO ES SATISFACTORIO.**

4.62

Observación VI.2.4.5: Los casos abiertos no generan un expediente o actuación administrativa que permita una administración, archivo y custodia ordenada, sino que en la misma ficha se consignan en forma manuscrita los sucesivos movimientos del mismo. Esta Defensoría cuenta con ciento doce carpetas con documentación correspondiente a casos abiertos y cerrados en forma separada.	Recomendación VII.2.4.5: Instrumentar la apertura de una actuación o expediente por cada caso abierto, separado de la ficha inicial, a fin de facilitar su seguimiento. Una vez cerrado el caso, darlo de baja indicando si se ha recuperado o no el derecho vulnerado.
---	---

Opinión del organismo auditado: Se notificó a la defensoría la recomendación.

Opinión de la Auditoría: Se ha adoptado decisión en correspondencia con la recomendación efectuada, debiéndose continuar y/o profundizar dicho proceso.

GRADO DE AVANCE: ES INCIPIENTE.

- *Infraestructura, Equipamiento, Atención al Público:*

4.63

Observación VI.2.4.6: El cartel institucional que identifica a la Defensoría no es visible al público desde que su visión se encuentra relegada por la cortina metálica del local.	Recomendación VII.2.4.6: Identificar el local como Defensoría Zonal, con un cartel indicador de la misma que sea fácilmente identificable por el público.
--	---

Opinión del organismo auditado: La Asociación cuenta con un cartel identificador pintado sobre la vidriera de la calle Olavaria.

Opinión de la Auditoría: La respuesta no se corresponde con la recomendación efectuada. **GRADO DE AVANCE: NO ES SATISFACTORIO.**

4.64

Observación VI.2.4.7: La defensoría no cuenta con el libro de quejas para el usuario del servicio, tampoco se observa cartel que indique que está disponible al público.	Recomendación VII.2.4.7: Implementar el libro de quejas para el usuario del servicio, y el cartel que indique que está disponible al público.
--	---

Opinión del organismo auditado: Se implementó.

Opinión de la Auditoría: El organismo ha dado respuesta a la recomendación efectuada. **GRADO DE AVANCE: ES SATISFACTORIO.**

4.65

Observación VI.2.4.8: Durante el año 2002 la Defensoría El Trapito confeccionó 468 fichas. Este equipo de auditores solo constató la cantidad de 403 fichas, de las cuales 105 fichas son del período enero-junio (sistema manual original). En el período junio-diciembre se llenaron 298 fichas las que corresponden al nuevo sistema implementado de: fichas de consulta, consulta y caso y caso colectivo. Con respecto a las nuevas fichas, la Resolución anteriormente mencionada estipula un procedimiento para su correcta confección. Si bien, durante la segunda mitad del año 2002 el nuevo sistema se encontraba en período de prueba, se pudo observar una serie de incumplimientos en su confección conforme el cuadro que sigue:

Recomendación VII.2.4.8: Observar la confección de las fichas en su totalidad conforme la Resolución 16-CDNNyA-2003.

Opinión del organismo auditado: Ver punto VII.1.7. in fine.

Opinión de la Auditoría: La respuesta no se corresponde con la recomendación efectuada. **GRADO DE AVANCE: NO ES SATISFACTORIO.**

4.66

Observación VI.2.4.9: En la compulsa realizada de las fichas pertenecientes al segundo período, se detectó un faltante de tres fichas (N° 167, 234, 299). La ficha 228, está repetida. Se detectó que la Ficha 283 fue anulada. De las cuatrocientas tres fichas auditadas, en ciento cincuenta y ocho casos el inicio de las consultas fue realizado por un solo profesional (39.5 % del total) no habiéndose abordado la primera consulta en forma interdisciplinaria, como mínimo llevada a cabo por dos profesionales. Comentario del auditado: “Sobre el faltante de las tres fichas N° 167, 234 y 299 debemos comunicar que las mismas se encuentran en la Defensoría. N° 167 Motivo: pedido de identificación, caso cerrado, archivada en la carpeta de casos cerrados. N° 234, Motivo: problemas de aprendizaje, caso cerrado, archivado en carpeta de casos cerrados. N° 299 Motivo: embarazo adolescente con beca del CDNNyA con seguimiento del equipo profesional, archivada en la carpeta de seguimiento. Con respecto a la repetición de la ficha 228 y la anulación de la ficha 283: se trata del mismo consultante que se presentó en dos oportunidades distintas atendida por diferentes equipos de la Defensoría Zonal, con el mismo motivo de consulta. El error fue subsanado al realizar la coordinación el cotejo de las fichas. Por lo tanto la 228 no está duplicada y la 283 fue anulada”.

Recomendación VII.2.4.9: Efectuar la primera consulta con la Intervención interdisciplinaria de los profesionales de la defensoría conforme lo previsto por la Vicepresidencia del CDNNyA.

Opinión del organismo auditado: Se toma en cuenta la recomendación y si bien el caso es tratado en forma interdisciplinaria respecto la primera intervención (...) Es frecuente en los servicios descentralizados, sobretudo si hay una agenda cargada.

Opinión de la Auditoría: El organismo ha dado respuesta a la recomendación efectuada. **GRADO DE AVANCE: ES SATISFACTORIO.**

ANEXO I Normativa

NORMA	DESCRIPCIÓN
Convención Internacional de los Derechos del Niño.	Derechos y Garantías reconocidos en la Convención Internacional sobre Derecho de los Niños.
Constitución de la Nación Argentina	Derechos y Garantías. Constitución de la Nación Argentina.
Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Derechos y Garantías. Art. 39.
Ley N° 10903	Patronato de Menores
Ley N° 23849	La Nación aprueba de la Convención Sobre los Derechos del Niño.
Ley N° 24270	Configúrese delito al Padre o Tercero que impidiere u obstruyere el contacto de Menores de edad con sus Padres convivientes.
Ley N° 24.417	Protección contra la violencia familiar.
Ley N° 24588	Garantía poderes no delegados por la Nación.
Ley N° 24779	Al Art. 54 inc. r) de la ley 114 establece que la CABA llevará el Registro de Adoptantes previstos por la ley nacional 24779 (ver modificación de la ley nacional 25.854.
Ley N° 24946	Ley Orgánica del Ministerio Público.
Ley N° 26061	de Protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes de la Nación
Ley N° 70	Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad. Art. 4°.
Ley N° 114	Niños/ Niñas y Adolescentes – Derechos – Protección Integral.
Ley N° 203	Reglamenta el art. 29, inc. j) de la ley 114. Inscripción de niños sin documentos en establecimientos educativos.
Ley N° 445	Crea el programa El Parador para chicos de y en la calle.
Ley N° 733	Mobiliario Urbano en la Vía Pública-Espacio para Exhibir Imagen de Niño, Niña y Adolescente buscado o de paradero desconocido.
Ley N° 741	Modificación Ley N° 114 – BO N° 1367. 25/01/02
Ley N° 937	Trabajo Infantil – Prohibición.
Ley N° 1161	Establece el Día del Derecho a la identidad de las niñas, niños y adolescentes en la CABA.
Ley N° 1340	El Art. 1° de la Ley 1.340 incorpora a la Ley 114 el Art. 80 bis del Cap. V (obliga ONGS a comunicar el Reg. de publicación y búsqueda de chicos perdidos las denuncias por pérdida que reciba).
Ley N° 1417	Crea el Registro único de aspirantes a guarda con fines adoptivos, de conformidad con el art. 54, inc. r) de la Ley 114, y según la modificación incorporada por la ley 24.854 a la ley 24.779.
Ley N° 1688	Complementa ley 114 en temas de violencia familiar
Ley N° 1723	Adopta medidas de protección especial contempladas en los arts. 23 y 37 de la ley 114.
Ley N° 1865	Crea el Consejo de la Juventud que debe tener dos representantes en el CDNNYA.

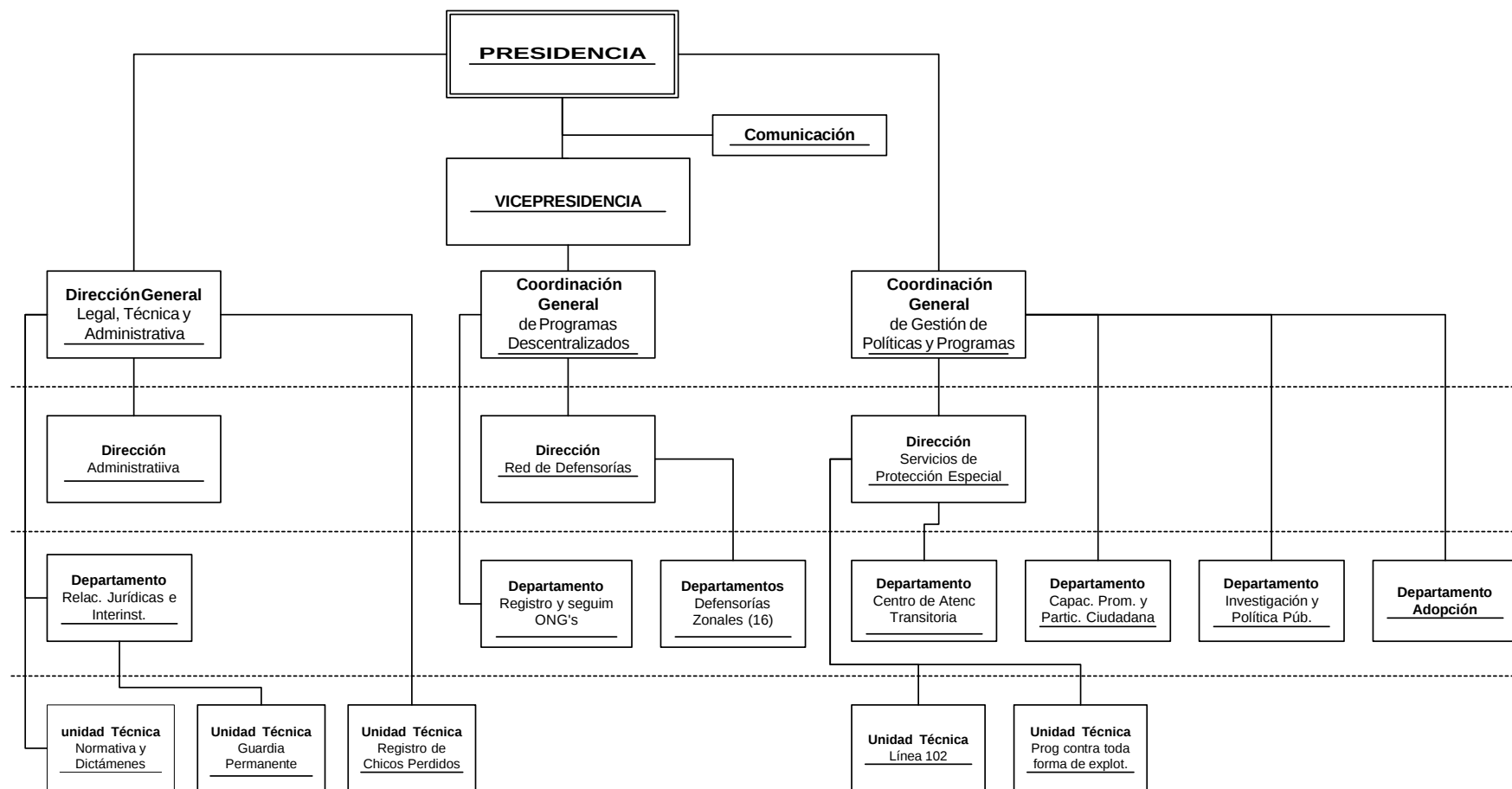
Ordenanza N° 42062-CD-87	Ver la Ordenanza 42.062 y todos los convenios suscriptos en su marco
Decreto N° 180-GCABA-01	Designación de Autoridades del CDNNYA.
Decreto N° 431-GIBA-03	Crea la UPE de Políticas Intersectoriales sobre riesgo nutricional.
Decreto N° 710/97	Presentismo y Puntualidad del personal dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires. Controles. Normas. Informe mensual de personal.
Decreto N° 1527 BO N° 1773 del 11-09-03	Albergue excepcional y de urgencia de Niños, Niñas y Adolescentes.
Decreto N° 1760-00	Transferencia del programa de Defensorías dependiente de la ex Secretaría de Promoción Social al Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.
Decreto N° 1120-MCCA-04	La ley 114 complementa el art. 86 inc. s) .
Decreto N° 2122-GCBA-03	Programa de fortalecimiento de los derechos de las mujeres y para la prevención y asistencia integral de la problemática de la violencia familiar el maltrato infantil y la salud sexual y reproductiva.
Decreto N° 2254-GCABA-00	Aprueba convenio entre GCABA y ONG's que subsidian la atención de niños y adolescentes en situación de riesgo.
Res. N° 1252-GCABA-SSSS-05	Reglamenta el art. 22 t Ss. de la ley 114 (derecho a la salud)
Res. N° 1253-GCBA-SSSS-05	Reglamenta el art. 22 y Ss. de la ley 114 (derecho a la salud).
Res. N° 1342-GCBA-SSSS-05	Reglamenta la externación de embarazadas y madres adolescentes, de acuerdo a lo establecido por los arts. 23 inc. J) y 24 incs. E) y f) de la ley 114.
Res. N° 136-GCBA-PG-04	Integra el art. 17 de la ley 114 (derecho a ser oído).
Res. N° 1-GCABA-CDNNYA-04	Establece las bases para la celebración de convenios con ONG'S
Res. N° 32-GCBA-CDNNYA-03	Aprueba el programa prevención del VIH-Sida en el marco de los derechos humanos ante el PNUD.
Res. N° 30-CDNNYA-03	Designación para integrar el Consejo Consultivo de la Defensoría Zonal Once.
Res. N° 20-CDNNYA-03	Aprobación del nuevo marco Institucional, Organizacional.
Res. N° 19-CDNNYA-03	Reglamento de constitución y funcionamiento de los Consejos Consultivos de las Defensorías Zonales.
Res. N° 17-CDNNYA-03	Integra el art. 60 de la ley 60 al crear una Defensoría Zonal.
Res. N° 16-CDNNYA-03	Aprobación ficha de caso, de consulta y de consulta y caso colectivo.
Res. N° 57-GCABA-CDNNYA-02	Establece el circuito para el trámite interno de los convenios que el consejo realice con instituciones públicas o privadas.
Res. N° 56-CDNNYA-02	Reglamento de funcionamiento interno del CDNNYA.
Res. N° 55-GCABA-CDNNYA-02	Aprueba el circuito administrativo para el funcionamiento del CAT.
Res. N° 48-CDNNYA-02	Nómina del personal que conforma los Equipos Técnicos de las Defensorías.
Res. N° 47-CDNNYA-02	Ratificación y designación de los Coordinadores de las Defensorías.
Res. N° 32-GCABA-CDNNYA-02	Aprueba el circuito de compras y contrataciones de servicios y reparaciones del CDNNYA.
Res. N° 27-CDNNYA-2002	Instituir en el ámbito del CDNNYA el sistema de becas.

N° 27-CDNNyA-2005	Designación, integrantes, equipo de defensa técnica penal, dirección red de defensorías, modificación de resoluciones, resolución 48-CDNNA-02.
Res. N° 24-CDNNyA 28/06/2002	Creación del subprograma de Educación del Sistema de Procedimientos Administrativos para la Defensa y Protección de los Derechos de los Niños.
Res. N° 23-CDNNyA 20/06/2002	Auspicio acto "Nos jugamos por los Derechos de los Niños"
Res. N° 22-CDNNyA 18/06/2002	Proyecto Puentes Escolares, representación de los niños, percepción, becas, Secretaría de Educación, autorización, ley 114, derechos de los niños.
Res. N° 21-CDNNyA 18/06/2002	Aprobación de convenio con VITRA.
Res. N° 20-CDNNyA 21/05/2002	21/05/2002 Aprobación de incremento del fondo mensual de las Defensorías e incremento fondo fijo del CAT.
Res. N° 19-CDNNyA-2002	Designa coordinador del servicio de educación y asistencia centralizada para representar al Consejo en la Comisión conjunta con la SDS que desarrollará el plan de Educación integral del programa de emergencia habitacional.
Res. N° 17-CDNNyA 23/04/2002	Aprobación Programa piloto fortalecimiento de ONG's que asistan a Niños en situación de calle.
Res. N° 15-CDNNyA 10/04/2002	Auspicio de Eventos , III Congreso Internacional por una Cultura de Paz 2002, V Exposición Itinerante de Postales Para Todos, II Jornada de Capacitación para Futuros Líderes , III Asamblea Legislativa Y Parlamentaria , III Manifiesto de los Jóvenes El Futuro Del Mundo, Comisión de Cultura del Senado de La Nación, Parlamento Cultural del Mercosur, Fundación P.E.A., Mil Milenios, Fopaz, Adepaz, Redepaz, Septiembre.
Res. N° 14-GCBA-CDNNYA-02	Aprueba el reglamento de funcionamiento del registro de Educación y búsqueda de chicos.
Res. N° 13-CDNNyA 02/04/2002	Auspicio de encuentro de Adolescentes por una Educación activa.
Res. N° 12-CDNNyA 18/03/2002	Convenios con organizaciones no gubernamentales, programas, actividades, defensa de los derechos de los niños, promoción de los derechos de los niños, defensa de los derechos de los adolescentes, promoción de los derechos de los adolescentes, asociación mutual de mujeres de buenos aires, fundación para el estudio e investigación de la mujer, foro por los derechos reproductivos, ley 114.
Res. N° 10-CDNNyA 18/03/2002	B. O. Acuerdo de Gestión Conjunta con la Secretaría de Educación.
Res. N° 9-GCBA-CDNNYA-02	Constituye una comisión Consultiva del plenario del CDNNYA con la comisión Inter-redes, compuesta por integrantes de varias redes sociales.
Res. N° 1888-GCBA-SS-01	Crea el programa para la salud integral del adolescente.
Res. N° 14-GCBA-CDNNYA-01	Crea la Guardia Permanente para atender situaciones de vulnerabilidad de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
Res. N° 55-GCABA-SSGAS-98	La Disp. Transitoria de la Ley 12 dice que el organismo que creó la Res. 55-SSGAS-98 es provisorio, hasta tanto se cree el que establece el Art. 39° de la Constitución de la Ciudad
Convenio N° 16-GCABA-96	Convenio de cooperación con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF
Convenio GCABA-CDNNYA-00	Convenio de colaboración entre el CDNNYA y la Asesoría Gral. de Incapaces del Min. Público.
Convenio GCABA-CDNNyA-00 28/12/00	Convenio de cooperación entre el CDNNYA y la UBA para la defensa y promoción de los derechos de los sujetos de la Ley 114.
Convenio GCABA-CDNNYA-01	Convenio Marco entre el CDNNYA y el Servicio de Paz y Justicia.
Convenio GCABA-CDNNyA-01	Convenio Marco entre el CDNNYA y la Subsecretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la

	Nación.
Convenio GCABA-CDNNYA-02	Convenio Marco entre el CDNNYA y la Asociación de los Derechos de la Infancia.
Convenio GCABA-CDNNYA-02	Convenio de colaboración entre el CDNNYA y la Asesoría Gral. de Incapaces del Min. Público.
Convenio GCABA-CDNNYA-02	Convenio Marco entre el CDNNYA y la Central de Trabajadores Argentinos.
Convenio GCABA-CDNNYA-02	Convenio Marco entre el CDNNYA y la Asociación Mutual Mujeres de Buenos Aires.
Convenio GCABA-CDNNYA-02	Convenio Marco de Colaboración entre el CDNNYA y la Unión de Mujeres de la Argentina.
Convenio GCABA-CDNNYA-02	Convenio Marco entre el CDNNYA y la Fundación para la Salud del Adolescente.
Convenio GCABA-CDNNYA-02	Convenio Marco entre el CDNNYA y el Instituto Social y Político de la Mujer.
Convenio GCABA-CDNNYA-02	Convenio Marco entre el CDNNYA y el Foro por los Derechos Reproductivos.
Convenio GCABA-CDNNYA-02 08/11/02	Convenio entre el CDNNYA y la Fundación Habitar.
Convenio GCABA-CDNNYA-02 08/11/02	Convenio entre el CDNNYA y la Asociación Civil La Tribu.
Convenio GCABA-CDNNYA-02 08/11/02	Convenio entre el CDNNYA y la Sociedad de Integración Gay Lésbica Argentina.
Convenio GCABA-CDNNYA-02 08/11/02	Convenio entre el CDNNYA y la Asociación Argentina de Educadores Sexuales.
Convenio GCABA-CDNNYA-02	Convenio entre el CDNNYA y la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos.
Convenio GCABA-CDNNYA-02 13/03/2002	Convenio Marco de Cooperación entre el GCBA y la Facultad de Psicología de la UBA para la protección de los derechos de los sujetos de la Ley 114.
Convenio GCABA-CDNNYA-02 15/05/02	Convenio entre el CDNNYA y el Centro de Estudios Carolina Muzzilli.
Convenio GCABA-CDNNYA-02 19/07/2002	Convenio entre el CDNNYA y Sexsalud.
Convenio 23-GCABA-CDNNYA-02	Convenio con la Asociación Cristiana para derivar a niños, niñas y adolescentes al Centro de Día Casita de la Providencia.
Reglas de Beijing	Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores ("Reglas de Beijing"). Adoptadas por la Asamblea General en su resolución 40/33, de 28 de noviembre de 1985
Directrices de RIAD	Adoptadas por la Asamblea General de la ONU por Resol. N° 45/112 del 14/12/90.
Nota N° 6063-DGRC-2002	Tramitación de exención de aranceles ante el Registro Civil.
Nota N° 572-CDNNYA-2002	Elevación nómina de Profesionales para exención de aranceles ante el Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas.

ANEXO II

Resolución N° 16-CDNNyA-05. Aprobación del nuevo marco orgánico funcional, dependencias funcionales y responsabilidades primarias del CDNNyA.



Resolución N° 34-CDNNyA-05 aprueba la planta orgánica funcional CDNNyA⁴.

REQUERIMIENTO PLANTA FUNCIONAL

ÁREAS	PROFESIONALES					TÉCNICOS	ADM	SERV SOC	TOTAL
	médico	abogado	psicólogo	trab soc	otros				
PRESIDENCIA							3		3
VICE					1		2		3
COMUNIC.						2			2
D.G.L.T.Y A.		1					2		3
ADMINISTR.					1	2	11	7	21
RELAC. JUR.		1							1
GUARDIA		6	1	1					8
REG. CHICOS		3	1	1			1		6
NORMATIVA		2					1		3
C.G.POLY PR.			1		1		1		3
SERV. PROT.					1		1		2
CAT			6	8	1		14	5	34
102			2	1	3	3	12		21
PEH			2	2	4		7		15
CAPY PROM.			2	3			3		8
INVESTIG.			1		12	1			14
RUAGA		1	8	8			2		19
CG.DESCENTR					1		1		2
RED DEFEN		6	2	1		1	2		12
Def. 1-Belgrano		4	3	3			1		11
Def. 2-Boca Barr		4	3	2		1	1		11
Def. 3-Caballito		4	3	3			1		11
Def. 4-Centro		4	3	3			1		11
Def. 5- Chacarita		4	3	3			1		11
Def. 6- Flores		4	3	3			1		11
Def. 7- Lugano		4	3	3			1		11
Def. 8-Mataderos		4	3	3			1		11
Def. 9-Pompeya		4	3	3			1		11
Def. 10-Once		4	3	3			1		11
Def. 11- Palermo		4	3	3			1		11
Def. 12-Pza. Lav.		4	3	3			1		11
Def. 13V.del Par		4	3	3			1		11
Def. 14-V.Urq.		4	3	3			1		11
Def. 15		4	3	3			1		11
REG.ONG	1	2	1	6			3		13
totales	1	82	72	75	25	10	81	12	358

⁴ Visto las funciones asignadas por la Ley N° 114 al Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, así como las competencias incorporadas por las Leyes Nros. 741, 937 y 1.417 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Decreto N° 1.760/00 que puso en funcionamiento el organismo, la Ley N° 471 de empleo público y el Decreto N° 583/05, y CONSIDERANDO: Que según lo establecido en el art. 46 de la Ley N° 114, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera; Que el Consejo se dio un marco orgánico institucional acorde a sus competencias actuales a través de la Resolución N° 16-CDNNyA/05; Que en dicha norma se establecen las dependencias funcionales y las responsabilidades primarias de cada área del consejo, siendo necesario además avanzar en un fortalecimiento del área administrativa que permita contar con un departamento de personal, uno de contaduría y presupuesto y otro de compras y mantenimiento; Que la formalización de la estructura orgánica del Consejo requiere también la aprobación de una planta orgánica funcional acorde con las necesidades de cada una de las áreas, en cuanto a cantidad de los agentes que se desempeñan y sus perfiles y competencias, así como instrumentar concursos para los cargos de conducción; Que para dar cumplimiento a lo expresado, es necesario que la partida de personal del presupuesto 2006 incorpore las asignaciones pertinentes; Por ello, LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES RESUELVE: Artículo 1° - Apruébase la planta orgánica funcional del Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, de acuerdo a lo establecido en el cuadro que se adjunta como Anexo I. Artículo 2° - Solicitase a la Secretaría de Hacienda adopte las medidas necesarias para dar cumplimiento a la presente, incorporando las asignaciones presupuestarias correspondientes a la partida de personal del Consejo en el ejercicio 2006. Artículo 3° - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese, y, cumplido, archívese. Naddeo